



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1803-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura,

23 AGO. 2018

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT 117394-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 115-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 06 de julio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chira, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0172-2009-ANA-CHIRA, se asignó al Bloque de Riego Los Ranchos, con código PCHI-04-B09, integrante de la Comisión de Regantes Cieneguillo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen anual de hasta 27,753 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 396, 92 ha.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 115-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0178-2005 G.R. PIURA-420010—DRA.P-AACH-S.ATDRCH otorgada a favor de CRUZ MORALES ANCELMO, respecto a la unidad operativa Cod: 58834, DIVINO CAUTIVO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, a favor de: RIVERA VÁSQUEZ YULIANA ARACELY para el predio con código catastral 58834; con un área bajo riego de 0,25000 ha. y un volumen de agua de 7929,15000 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chira, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 277-2018-ANA-AAAJZ-V-ALACH, la Administración Local de Agua Chira, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 059-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, concluye que:

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua con la resolución mencionada, en el segundo párrafo de antecedentes del presente informe se dan las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubican los predios cuya modificación se dio en la Resolución Administrativa N° 162-2009-ANA-ALA CHIRA, mencionada líneas arriba corresponde modificar los derechos antes mencionados.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 594-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 115-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chira. Al respecto, el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1803-2018-ANA-AAA JZ-V

artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 594-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 115-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de Rivera Vásquez Yuliana Aracely, para el predio con código catastral 58834, proveniente del rio Chira, a través de la infraestructura hidráulica: CD Miguel Checa, L01 Variante l L02 Hacha, predio ubicado en el Bloque de Riego Ámbito 29+500, con código PCHI-04-B21, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³). Row 1: RIVERA VÁSQUEZ YULIANA ARACELY, 40442841, DIVINO CAUTIVO, 58834, 536 697, 9 464 673, 0.25, 6 259

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 13 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 58834, 648, 541, 478, 373, 337, 681, 600, 634, 603, 429, 484, 452, 6 259

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 115-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Rivera Vásquez Yuliana Aracely, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Victor Valentin Pineda Sampen
DIRECTOR